

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 700013121003 2018 00030 00**

Sincelejo, Sucre, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** BRAULIO NEL SEVILLA MONTERROSA  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** LA HUERTA DEL CERRO (FMI No. 340-126472)

Revisado el expediente, se observa que, mediante auto del 21/06/2018, se ordenó, entre otras cosas, la notificación del Grupo Penta S.A., como quiera que, se encuentra título vigente con código ICQ-0800424X, contrato de concesión (L 685) en favor de dicha Sociedad, y para efectos de surtir dicho acto procesal, se requirió, a la Superintendencia de Sociedad y a la Agencia Nacional de Minería, para que, suministraran datos de contacto de tal Grupo, quienes en atención a lo ordenado por el Despacho, procedieron a dar respuesta, así: la primera suministró el correo electrónico [bvilorias@frontiercoar.com](mailto:bvilorias@frontiercoar.com), y la segunda de las señaladas informó como dirección de contacto la siguiente: "GRUPO PENTA S.A. NIT: 830509294-6 Dirección: Calle 77B # 57 - 141 – Oficina 812 – Barranquilla - Atlántico Teléfono: 3602666 Correo electrónico: Sin definir REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL RUISECO VIERA Cédula: 801.230 Celular: 3104452402", procediéndose por secretaria el día 1 de septiembre de 2020, a llamar al abonado telefónico fijo, dejando la siguiente constancia secretarial: "atendió mi llamada el señor Jorge Urbina quien se identificó como auxiliar contable y quien expresó que GRUPO PENTA es una compañía que está liquidada. Que el nombre de la compañía a la que estaba llamando es FRONTIER COAL. Suministrándome el correo [jcastano@frontiercoal.com](mailto:jcastano@frontiercoal.com) del Director del Departamento Jurídico señor Javier Castaño. Así mismo me comuniqué al número celular suministrado donde me respondió el señor Javier Castaño del departamento jurídico de grupo FRONTIER COAL, quien confirmó que le grupo PENTA es una sociedad que fue absorbida por otra compañía.", para luego, en fecha 03/09/2020, proceder a enviar la respectiva notificación y con ello el traslado correspondiente a la última de las direcciones electrónicas señaladas, sin que a la fecha se allegue contestación de la demanda alguna.

No obstante, lo anterior, y dado que la Superintendencia de Sociedades suministro de igual manera, dio dirección de correo electrónico de contacto de la sociedad Grupo Penta S.A., se ordenará que por secretaria se envíe la correspondiente notificación y el traslado correspondiente al e-mail [bvilorias@frontiercoar.com](mailto:bvilorias@frontiercoar.com). Lo anterior, en pro de garantizar a tal Grupo el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto se,

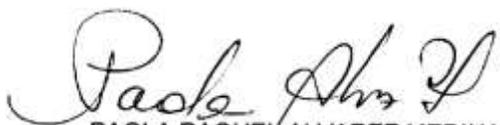
DISPONE

ÚNICO: Por Secretaria, notifíquese y súrtase el traslado correspondiente a la Sociedad Grupo Penta S.A., de igual manera, en la dirección electrónica [bvilorias@frontiercoar.com](mailto:bvilorias@frontiercoar.com), en pro de garantizar a tal Grupo el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, y para efecto de dar cumplimiento al numeral 10 del auto admisorio adiado 21/06/2018.

Una vez surtido dicho acto procesal, pásese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5e55ea1f5692e4f71971a3ab43c9d5e0d3c373e13fb855dd68cb1370e375f2c**

Documento generado en 21/04/2021 05:22:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**